

Gobierno del Estado de Yucatán

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-31000-19-2011-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2011

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los recursos

1. El Gobierno del estado de Yucatán contó con disponibilidades de recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 15 cuentas bancarias, de las cuales no se presentó evidencia que acredite que estos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Tratamiento contable

2. El Gobierno del estado de Yucatán no contó con los registros contables actualizados y controlados de los saldos al 31 de diciembre de 2022, de los recursos de disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, ya que se identificaron saldos contables al 31 de diciembre de 2022 en 13 cuentas bancarias por un monto que ascendió a 8.6 miles de pesos; sin embargo, estas cuentas se encontraban canceladas a la fecha de la auditoría por lo que no contaban con el saldo registrado contablemente, como se muestra en la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO FUERON
COINCIDENTES
CUENTA PÚBLICA 2022
(miles de pesos)

No.	Institución bancaria	Ramo/Año Fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2022		
			Balanza de comprobación	Estados de cuenta bancarios	Diferencias
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 21- 2016	(0.0) ^{1/}	Cuenta cancelada	0.0 ^{1/}
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 16-2016	(4.7)	Cuenta cancelada	4.7
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 33-2017	14.2	Cuenta cancelada	(14.2)
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 33-2018	0.3	Cuenta cancelada	(0.3)
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 33-2020	0.0 ^{2/}	Cuenta cancelada	(0.0) ^{1/}
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 33-2021	(1.1)	Cuenta cancelada	1.1
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Ramo 48-2021	(0.1)	Cuenta cancelada	0.1
8	Banco Nacional de México, S.A.	Ramo 33-2020	0.0 ^{3/}	Cuenta cancelada	(0.0) ^{1/}
9	Banco Nacional de México, S.A.	Ramo 33-20221	(33.3)	Cuenta cancelada	33.3
10	HSBC, México, S.A.	Ramo 16-2019	0.0 ^{4/}	Cuenta cancelada	(0.0) ^{1/}
11	Scotiabank Inverlat, S.A.	Ramo 16-2021	33.3	Cuenta cancelada	(33.3)
12	Scotiabank Inverlat, S.A.	Ramo 16-2021	0.0 ^{5/}	Cuenta cancelada	(0.0) ^{1/}
13	Scotiabank Inverlat, S.A.	Ramo 48-2021	0.0 ^{6/}	Cuenta cancelada	(0.0) ^{1/}
Totales			8.6		(8.6)

FUENTE: Auxiliares contables, oficio de cancelación de cuenta y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2022.

^{1/} El importe en pesos es 0.74

^{2/} El importe en pesos es 37.26

^{3/} El importe en pesos es 18.00

^{4/} El importe en pesos es 1.15

^{5/} El importe en pesos es 2.50

^{6/} El importe en pesos es 23.00

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DAJ/INV/ASF-42/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Reintegros a la TESOFE

3. El Gobierno del estado de Yucatán aportó la información necesaria para acreditar que a las 15 cuentas bancarias referidas en el resultado número uno de este informe, no les son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, de las cuales 13 cuentas no tenían saldos reales

al 31 de diciembre de 2022 como se señala en el resultado número 2 de este Informe, y de las otras 2 cuentas bancarias presentaron evidencia para acreditar que los saldos correspondían a recursos propios.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Yucatán; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron ni se pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Yucatán, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 15 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Yucatán, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Yucatán no contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que no se encontró en el supuesto del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, ya que, de las 15 cuentas bancarias identificadas se acreditó que 13 de ellas no contaban con saldos reales al 31 de diciembre de 2022, pero no se encontraban conciliados los registros contables; y de las otras 2 cuentas se proporcionó evidencia que acredita que los saldos correspondían a recursos propios.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Yucatán cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán.